

El gobierno inquisitorial. La fragmentación de las comisarías diocesanas de México, 1571-1696

The inquisitorial government.
The fragmentation of the diocesan comisarías of Mexico, 1571-1696

Pedro Miranda Ojeda¹

pmojeda@correo.uady.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1881-8778>

Resumen: La fundación del Tribunal del Santo Oficio de México demandó la formación inmediata de jurisdicciones, denominadas comisarías diocesanas, que se encargaran de proporcionarle causas para la ejecución de la actividad procesal de los inquisidores. La inmensidad de los territorios, sin embargo, fue un obstáculo que limitó la realización de visitas en los reales de minas, pueblos, villas y/o puertos de mar, por lo que desde el siglo XVI las comisarías diocesanas gradualmente fueron dividiéndose para que los comisarios tuvieran un mejor control de sus respectivas jurisdicciones. En el proceso de formación de las comisarías dependientes se han utilizado fuentes del Archivo General de la Nación (México), Archivo General de Indias (Sevilla) y del Archivo Histórico Nacional (Madrid) haciendo un análisis de la importancia demográfica de las comisarías creadas para determinar su importancia como jurisdicciones. Asimismo, el análisis cuantitativo ha permitido reconocer que la división de las comisarías diocesanas constituyó una medida eficaz para la mejor administración de las jurisdicciones y un mejor control de la sociedad colonial.

Palabras clave: gobierno, jurisdicción, Santo Oficio, comisarías.

Abstract: The foundation of the Tribunal of the Holy Office of Mexico demanded the immediate formation of jurisdictions, called diocesan *comisarías*, which would be responsible for providing it with cases for the execution of the procedural activity of the inquisitors. The immensity of the territories, however, was an obstacle that limited the realization of visits in the mines, towns, villages and / or seaports, so that since the sixteenth century the diocesan *comisarías* were gradually divided so that the *comisarios* had a better control of their respective jurisdictions. In the process of forming the dependent *comisarías*, sources from the General Archive of the Nation (Mexico), General Archive of the Indies (Seville) and the National Historical Archive (Madrid) have been used, making an analysis of the demographic importance of the *comisarías* created to determine their importance as jurisdictions. Likewise, the quantitative analysis has made it possible to recognize that the division of the diocesan *comisarías* constituted an effective measure for the better administration of the jurisdictions and a better control of colonial society.

Keywords: government, jurisdiction, Holy Office, comisarías.

¹ Facultad de Ciencias Antropológicas,
Universidad Autónoma de Yucatán. Km.
1 Carretera Mérida-Tizimin, CP 97305,
Mérida, Yucatán, México.

Historiografía sobre las comisarías del Santo Oficio

En la historiografía inquisitorial, las comisarías del Santo Oficio han sido objeto de análisis desde la segunda mitad del siglo XX. Aun cuando el Tribunal de México ha recibido la atención de investigadores nacionales e internacionales, las comisarías apenas comenzaron a figurar cuando Ernesto Chinchilla Aguilar publicó *La Inquisición en Guatemala*, en 1953. A pesar de que no estudió las comisarías propiamente, sino que su trabajo pretendió examinar a la Inquisición que operó en la Audiencia de Guatemala, reconoció el destacado papel que tenían en la estructura de la institución (Chinchilla Aguilar, 1953). La verdadera pionera de valorar a los comisarios como personajes clave fue Solange Alberro en *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. En efecto, la autora francesa propició un mayor acercamiento a estos funcionarios, como fundamentales en la estructura funcional del Santo Oficio, reconociendo su enorme relevancia gracias a un minucioso análisis de sus funciones y de su perfil (Alberro, 1988).

En los últimos años del siglo XX, comenzaría la etapa donde los comisarios se convirtieron en piezas centrales del análisis inquisitorial. El primer trabajo acerca de los comisarios se debe a Alfonso Martínez Rosales, que publicó un exhaustivo análisis de los comisarios de la jurisdicción de San Luis Potosí, profundizando en el perfil, personalidad, funciones y conflictos con otras autoridades (Martínez Rosales, 1984). También hubo interés de los investigadores por la recuperación de fuentes para su estudio. Entre ellos destaca José Luis Alanís Boyso, quien publicaría dos catálogos sobre documentos de la sección Inquisición del AGN relativos al actual territorio del Estado de México. En su análisis incluye listas de aquellos comisarios nombrados en diferentes jurisdicciones (Alanís Boyso, 1994, 1995).

Durante el siglo XXI, comenzaría con una mayor producción de trabajos sobre los comisarios del Santo Oficio. Los primeros trabajos de Pedro Miranda Ojeda se concentraron en la jurisdicción de Yucatán (2001, 2007), hasta construir un análisis de los funcionarios y sus responsabilidades en la comisaría (2007a). En su primer acercamiento al distrito de México, el autor elaboró una tipología de las comisarías fundadas en México, además de plantear el concepto de geodemografía inquisitorial, un modelo de análisis que explica que la territorialidad no define la jurisdicción del comisario, sino son los habitantes no indios quienes la determinan (Miranda Ojeda, 2006). El mismo autor, en 2008, profundizó en el concepto de geodemografía inquisitorial (Miranda Ojeda, 2008). El conocimiento cuantitativo de las comisarías se incrementó gracias a la publicación de José Manuel López Mora de un

catálogo de procesos inquisitoriales en el actual territorio de Veracruz, que incluye una lista de comisarios (López Mora, 2009). Asimismo, José Luis Quiñones Hernández analizó la figura del comisario en un trabajo sobre la Inquisición en Durango (Quiñones Hernández, 2009). Estos trabajos fueron importantes para actualizar la base de datos de los comisarios, compilados en un trabajo que por vez primera presenta la división de las jurisdicciones en comisarías diocesanas (Miranda Ojeda, 2010).

La historiografía inquisitorial sobre las comisarías se incrementó notablemente en los años siguientes. La publicación de artículos y de tesis de grado ha potencializado la importancia de los comisarios, sin embargo, la investigación se ha concentrado en estudios en determinadas jurisdicciones. Miranda Ojeda, por su parte, iniciaría una serie de artículos que pretenden explicar cómo las comisarías diocesanas construyeron un modelo que permitía la articulación de las comisarías dependientes como un mecanismo de control de los inmensos territorios y que a su vez favoreciera la administración de las respectivas jurisdicciones; este proceso conllevó a la división interna del territorio y ello también ha permitido analizar los distintos tipos de comisarías existentes y su expansión en el distrito inquisitorial de México durante los siglos XVI y XVII (Miranda Ojeda, 2019, 2020, 2021, 2022). Al mismo tiempo también es importante destacar los trabajos de Consuelo Juanto Jiménez que analizan la figura del comisario, incluyendo a todos los distritos inquisitoriales de la Monarquía Hispánica (2014, 2019) hasta su reciente obra que profundiza en el conocimiento de este funcionario, en todos los niveles de su actuación, clases, perfil, elección, instrucciones (2021).

En este sentido, este trabajo tiene la intención de explicar cómo fue conformándose el distrito inquisitorial de México durante los siglos XVI y XVII. Este proceso se define en una periodización construida por caracteres que se identifican con una serie de particularidades que dan coherencia y contribuyen al conocimiento de una estructura compleja que tendió a la fragmentación y a la división del espacio para su mejor organización y control de parte de los comisarios.

Introducción

El 4 de noviembre de 1571 se estableció el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México, según las reales cédulas del 25 de enero de 1569 y del 16 de agosto de 1570 que Felipe II había emitido para procurar su fundación y jurisdicción. La jurisdicción, sin embargo, únicamente delimitaba el territorio que ocuparía, conforme se establecieran los diferentes distritos. Aun cuando la gradual constitución de las comisarías aprovecharía las

fronteras de las diócesis existentes, ello no fue inmediato ni automático, sino que se iría configurando conforme el territorio virreinal se expandía hacia el norte y las fronteras episcopales se movían en dirección de las políticas eclesíásticas de expansión de sus territorios. Esto quiere decir que se integraron en *comisarías diocesanas*, determinadas en el espacio jurisdiccional de los obispados.

En el siglo XVI, Nueva España era un territorio incógnito que, en su mayor parte, no había sido explorado, sino que su conquista había implicado el dominio de un territorio desconocido. Con el objetivo de comprender su enorme complejidad, habría que esperar hasta el último tercio del siglo XVI para iniciar la elaboración de las *Relaciones Geográficas*, un conjunto de preguntas enviadas a todas las poblaciones para aprehender la realidad histórica, social, política, económica y geográfica de las Indias. La dilatada extensión y su diversidad geográfica, no obstante, convertirían a las jurisdicciones en espacios muy difíciles de controlar y que se agravaban, además, por la ausencia de una red de caminos eficiente y por efectivos sistemas de comunicación.

Una de las primeras medidas que dictaron los inquisidores de México fue el nombramiento de comisarios. La jurisdicción de México alcanzaría durante el siglo XVI la extensión máxima de aproximadamente 1,900,000 km², en un distrito mixto, continental e insular, toda vez que incluía las arquidiócesis de México, Santo Domingo y Manila, las diócesis de Nueva Galicia, Michoacán, Tlaxcala, Oaxaca, Chiapa, Yucatán, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Santiago de Cuba, San Juan de Puerto Rico, Cebú, Nueva Cáceres y Nueva Segovia, territorios con fronteras en las Audiencias de México, Nueva Galicia, de los Confines, Santo Domingo y Manila. No obstante, esta configuración geográfica únicamente fue conformándose a medida que se establecían las distintas *comisarías diocesanas*.

El distrito inquisitorial, en su época fundacional, tenía una población sujeta a su jurisdicción de 143,500 habitantes. En México, Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, vivían 55,500 blancos y 91,000 negros, mestizos y mulatos, reunidos en 85 pueblos, villas, puertos y ciudades (López de Velasco, 1894; Rosenblat, 1945). La competencia inquisitorial, por lo tanto, comprendía un territorio disperso, socialmente diferenciado y demográficamente amplio, aunque hay que recordar que, según real cédula del 30 de diciembre de 1571, no tenía jurisdicción sobre la población india.

El gobierno de las *comisarías diocesanas*, 1571-1610

El prestigio y el poder del Santo Oficio demandaron la incorporación de los eclesiásticos más distinguidos.

La carrera eclesiástica y la elevada posición política en sus diócesis fueron elementos importantes que la institución tomó en consideración para nombrar a los primeros comisarios. En efecto, la decisión de convertirlos en ministros inquisitoriales, representantes de los inquisidores en sus respectivas diócesis, tenía que ver con su limpieza de sangre y sus méritos familiares y personales, además de una inmaculada honorabilidad y credibilidad, con prestigio y poder debido a su ascendencia social; es decir, individuos que fueran eminentes representantes del Santo Oficio, con una elevada posición jerárquica en la estructura de la Iglesia local (Miranda Ojeda, 2019; Juanto Jiménez, 2021).

La responsabilidad de los comisarios, por supuesto, era determinante en el funcionamiento efectivo del Santo Oficio. Las funciones más decisivas gravitaban en la promulgación de los edictos de fe, recepción de denuncias y la realización de averiguaciones, desplazamiento a las poblaciones de su distrito para realizar las visitas y demás asuntos tocantes al Santo Oficio.

[...] por ser como es el distrito tan largo, y que no podrían visitar todos los partidos de él por vos (otros), los dichos inquisidores, parece que á las partes y lugares donde no pudiereis cómodamente ir á visitar, enviaréis á los comisarios de los dichos partidos los edictos de la fe, para que los hagan publicar en las iglesias del partido que fuere á su cargo y reciban las testificaciones de los que á los dichos edictos respondieren ante notarios fieles y legales, cristianos viejos; y recibidas, sin proceder á captura ni otra diligencia alguna, envíen ante vos (otros) las dichas testificaciones para que vistas por vos (otros) proveáis cerca de ellas lo que fuere de justicia (De Espinosa, 1906).

De ahí que el nombramiento de los comisarios fuera una decisión muy importante de los inquisidores. Si bien la mayoría de la procuración de oficios provino de los cabildos eclesiásticos porque ahí sus miembros sintetizaban los mejores perfiles, también era indispensable que la elección del eclesiástico recayera en un sujeto con

conducta ejemplar y [...] una imponente carrera eclesiástica. La confianza y la credibilidad como autoridad inquisitorial serían las virtudes más importantes para su selección debido a que las potenciales denuncias sólo podían exponerse siempre que el comisario contara con el apoyo de la población. Así, puede entenderse que se trataba la provisión de oficios a personas de calidad superior porque la efectividad del Santo Oficio dependía de la cooperación de la sociedad (Miranda Ojeda, 2019).

Desde este punto de vista, las comisarías diocesanas se convertirían en piezas angulares de la estructura y organización inquisitorial. El comisario representaba en sus funciones a los inquisidores (Juanto Jiménez, 2014, 2021). A partir de este criterio se fomentaría la creación inmediata de comisarías diocesanas. Como puede observarse en el Cuadro I, las primeras jurisdicciones se establecerían en territorio continental: Yucatán y Tlaxcala (1571), México, Michoacán, Antequera, Guadalajara, Chiapa, Santiago de Guatemala, Nicaragua (1572) y Honduras (1573). En las décadas subsiguientes se incorporarían las comisarías insulares de Manila (1583), San Juan de Puerto Rico (1591), Santo Domingo (1592), Cebú (1600), Nueva Cáceres (1604), Santiago de Cuba (1604) y Nueva Segovia (1606). Es importante destacar que, a pesar de que Santiago de Cuba era sede episcopal del mismo nombre, la comisaría diocesana se estableció

en La Habana porque tenía mayor población española. Verapaz, con sede en la Ciudad Imperial de Cobán, no sólo fue la única diócesis sin comisaría diocesana –ahí predominaba la población india y había escasa presencia española– sino que su pobreza y cercanía con Guatemala incidieron en que, en 1608, se suprimiera y fuera anexada a Guatemala (Leal Lobón, 2016).

El gobierno de las comisarías diocesanas fue resultado de las instrucciones formadas para la fundación del Santo Oficio en México. Esta política respondió al interés del Consejo de Inquisición por evitar la multiplicación de comisarías. A pesar de que el 26 de septiembre de 1570 desautorizó el nombramiento de comisarios en las cabeceras de obispado, sin la consulta correspondiente, el 8 de noviembre de 1572 ordenaba la exclusividad de un comisario en cada diócesis (Juanto Jiménez, 2019). En el mismo año aceptaba su establecimiento en las poblaciones

CUADRO I - COMISARÍAS DIOCESANAS DEL DISTRITO INQUISITORIAL DE MÉXICO, 1571-1610

COMISARÍA DIOCESANA	EXTENSIÓN Km2	CAPITAL	CREACIÓN	COMISARIO
YUCATÁN	140,000	Mérida	1571	Cristóbal de Miranda y Canus
TLAXCALA	85,000	Puebla	1571	Hernando Pacheco
MÉXICO	95,000	México	1572	Alonso Muñoz
MICHOACÁN	120,000	Pátzcuaro	1572	Juan Márquez
		Valladolid	1580	Cristóbal de Badillo
ANTEQUERA	120,000	Oaxaca	1572	Sancho de Alzorris
NUEVA GALICIA	120,000	Guadalajara	1572	Alonso Sánchez de Miranda
CHIAPA	75,000	Ciudad Real	1572	Martín Luis Bermejo
GUATEMALA	110,000	Santiago de Guatemala	1572	Diego de Carvajal
NICARAGUA	180,000	León	1572	Pedro del Pozo
HONDURAS	135,000	Santa María de la Nueva Valladolid de Comayagua	1573	Alonso Moxica
MANILA	45,000	Manila	1583	Francisco Manrique
SAN JUAN DE PUERTO RICO	9,104	San Juan	1591	
SANTO DOMINGO	93,344	Santo Domingo	1592	Alfonso López de Ávila
CEBÚ	160,000	Cebú	1600	Martín de Zamudio
NUEVA CÁCERES	40,000	Cáceres	1604	Lorenzo de León
SANTIAGO DE CUBA	280,189	La Habana	1604	Francisco Carranco
NUEVA SEGOVIA	55,000	Nueva Segovia	1606	Pedro de Solier

Fuente: Miranda Ojeda, 2019.

principales y, en 1573, autorizó su presencia en cualquier núcleo de población que se considerara necesario (Lea, 1983). Aun así, en la carta acordada del 24 de marzo de 1604, el Consejo pretendió limitar el número de comisarías, circunscribiéndolas a las capitales de obispado, permitiendo sólo aquellas situadas a más de 4 leguas de distancia (Lea, 1983).

En esta coyuntura, los inquisidores de México comenzaron la organización del distrito inquisitorial con una política moderada. Esta política de circunspección en el nombramiento de comisarios sería correspondiente con la dirección del Consejo de Inquisición. También hay que considerar que, en el siglo XVI, el tribunal únicamente tenía uno o dos inquisidores y un fiscal para cumplir con todas las funciones burocrático-administrativas del mismo, además debía tener la seguridad de procurar responder con suficiencia el elevado volumen de la actividad procesal que podía generarse con la existencia de numerosas comisarías.

En este sentido, si bien las capitales diocesanas dominaban la geografía inquisitorial, desde bien temprano hubo comisarías que no respondían al modelo de las comisarías diocesanas. Las nuevas jurisdicciones se formaron porque, según las necesidades locales, ahí un eclesiástico solicitó su establecimiento. Estas comisarías, que denominó dependientes, tenían una jurisdicción definida dentro de fronteras diocesanas, generalmente en pueblos, villas, puertos de mar o ciudades o provincias con líneas de demarcación territorial que no se limitaban a una localidad, sino que solían extenderse a distintos pueblos, sujetos, barrios, estancias, ranchos o sitios, según la jurisdicción política o eclesiástica definida en el nombramiento y que se convertían en sus visitas.

El nombramiento de comisario titular o propietario, emitido por los inquisidores de México, no se diferenciaba de los emitidos a los comisarios diocesanos, en virtud de que deben desempeñar unas funciones determinadas en la jurisdicción, en representación de los propios inquisidores y del Santo Oficio. Aun cuando existe independencia y autonomía en las funciones de los comisarios dependientes, en realidad son una extensión de la autoridad de los comisarios diocesanos, con la intención de aminorar su comisión de responsabilidades en toda la jurisdicción. De ahí que “el comisario diocesano podría intervenir ahí, por tratarse de la autoridad y jurisdicción cedida por él mismo, cuando el tribunal así lo conviniere necesario, como abusos y excesos en el oficio, conflicto de intereses, etc.” (Miranda Ojeda, 2019).

Estas primeras comisarías dependientes, establecidas incluso antes que algunas comisarías diocesanas, se constituyeron por su necesidad y no porque tuvieran mayor importancia que las comisarías diocesanas no formadas. Las comisarías, por supuesto, privilegiaron su

concentración en ciudades, dado que ahí se concentraba la mayoría de la población española y, por lo tanto, con la justificación de que la mayor vigilancia debía aplicarse en lugares con al menos 300 vecinos; las ciudades, salvo excepciones, tendrían el suficiente vecindario, respondiendo al criterio demográfico para la formación de una comisaría. Las causas de la fragmentación de los distritos diocesanos no son exclusivas del criterio demográfico, sino, quizá más importante, fue la distancia entre la cabecera y las ciudades. Esta fue la razón principal que motivó el inicio del proceso de formación de nuevas jurisdicciones en el interior de las comisarías diocesanas. De ahí que establecieran comisarías en jurisdicción de las ciudades de Zacatecas (1580), Texcoco (1597), San Miguel, Tlaxcala, Granada (1604), Gracias a Dios (1605), Xochimilco (1608), Celaya (1609) y Cholula (1610). En este primer periodo, habría comisarías en 27 de las 35 ciudades existentes en el distrito inquisitorial. En las décadas siguientes, las ciudades que no tenían jurisdicción inquisitorial gradualmente fueron incorporándose en este régimen: Trujillo (1614), Cartago (1622), Tepeaca (1626), Esparza (1627), Monterrey (1633), Pátzcuaro (1637), Cavite (1642) y Compostela (1701).

Además de las ciudades, el Santo Oficio privilegiaba las comisarías en los puertos de mar. El objetivo de esta medida era procurar impedir la entrada de personas e ideas subversivas a través de los puertos autorizados para el comercio. Por lo tanto, la presencia permanente de los comisarios en los puertos era una función obligatoria que los comisarios diocesanos no tenían la posibilidad de cumplir. De ahí el nombramiento inmediato del comisario de ciudad de la Nueva Veracruz (1572), con jurisdicción sobre el puerto de San Juan de Ulúa, uno de los dos puertos de mar autorizados en México. El segundo puerto de mar habría que esperar un lustro para establecer una comisaría del Santo Oficio. En efecto, una vez que el tráfico mercantil desde Filipinas y Perú se regularizó, fue necesario nombrar un comisario en Acapulco (1577). En los años ausentes de jurisdicción inquisitorial, el puerto de Acapulco no tenía necesidad de vigilancia porque no había libros prohibidos que confiscar en los navíos ni pasajeros peligrosos, llamados llovidos, pretendiendo ingresar a Nueva España. En este sentido, la presencia del comisario no tenía ninguna justificación, a diferencia de cuando el comercio alcanzó elevados niveles de tráfico ultramarino.

La mayoría de la población española se avecinaba en las ciudades, pero también en pueblos y en villas. La importancia política, económica y demográfica de estos lugares, además de su prosperidad, fueron razones suficientes para que desde muy temprano también se establecieran distintos tipos de jurisdicciones: los pueblos de Chiapa de Indios (1577), Izcateupa (1592), Tuzantla (1592), Ayutla (1597) y Tecamachalco (1605). En Chiapa de Indios se

formó comisaría debido a su carácter de capital india de Chiapa, donde residían importantes núcleos de población española (Gerhard, 1991). En el pueblo de Tecamachalco había unos 100 vecinos españoles dedicados a la producción de trigo; sin embargo, la comisaría se creó en el lugar por la actividad inquisitorial ahí desarrollada (1578-1582) a causa de una conspiración contra un personaje local (Corteguera, 2012). Además, la jurisdicción incluía a diferentes pueblos con población española dispersa en 29 barrios y estancias pertenecientes a la cabecera (Gerhard, 2000).

Lo mismo sucedería con las villas, aunque en esta época sólo hubo comisarios en Otumba (1591) y la villa de Guadiana (1608). La villa de Otumba se convirtió en comisaría gracias a que las muchas familias españolas que ahí habitaban convirtieron la zona en la mayor productora de grana y cochinilla de Nueva España. En Guadiana, en cambio, la población floreció gracias a la enorme explotación minera.

También se formaron comisarías en las provincias del Nombre de Jesús (1601) y de Chalco (1605). En esta última, la jurisdicción se estableció debido a la elevada población no india, residente en la capital Tlalmanalco y en el pueblo de Chalco (Gerhard, 2000; Jalpa Flores, 2008). Las jurisdicciones formadas en una provincia se delimitaban por sus fronteras políticas, cuyos límites incluían distintas cabeceras, civiles y eclesiásticas, con villas, pueblos, reales de minas, barrios, estancias y muchos núcleos de población no india. La provincia constituye, por tanto, una importante fragmentación del distrito que contribuye a socorrer la limitada movilidad del comisario diocesano en un área con una densidad poblacional importante.

La colonización del septentrión novohispano fue consecuencia del descubrimiento de importantes yacimientos argentíferos, estimulando el poblamiento inmediato tanto de españoles como de negros y de diferentes calidades. Algunos de estos reales incluso llegaron a constituirse como ciudades o villas. La primera comisaría fundada en un mineral data de fechas muy tempranas, la jurisdicción del Real de Minas de Sultepec (1572), en la comisaría diocesana de México. Conforme fue desarrollándose la actividad minera en el norte y, al mismo tiempo, la conflictividad social y demográfica aumentaba, fueron estableciéndose comisarías en las mencionadas ciudades de Zacatecas y villa de Guadiana, así como en el Real de Minas de las Nieves (1594), Minas de Topia (1598) y Minas de Taxco (1600).

En el cuadro II se observa la conformación de las comisarías diocesanas y las primeras divisiones internas que contribuyeron a facilitar su administración y control, principalmente en aquellas donde había una mayor población no india. A principios del siglo XVII, el programa organizativo del distrito inquisitorial de México había

concluido, con la formación de comisarías dependientes, permitiendo la articulación de todo el territorio. Este programa se había expandido con la intención de rectificar, hasta cierto punto, las acostumbradas ausencias de las visitas de distrito en aquellos lugares que, con cierta importancia demográfica no india, tenían indicios de insubordinación o signos de subversión y que, por lo tanto, demandaron un comisario permanente. La creación de comisarías dependientes consolidaba la presencia inquisitorial en los distritos diocesanos mediante una residencia establecida en una localidad de control, distinta a la capital eclesiástica y sede de la comisaría diocesana. Por otro lado, ello también implicó una mayor sedentarización de algunos comisarios diocesanos, provocando su postración en las ciudades, obviando la realización de las visitas.

Las pronunciadas quejas de los inquisidores peruanos y mexicanos acerca de las excesivas dimensiones de ambos tribunales, solicitando una nueva división, finalmente tuvieron efectos positivos. La real cédula del 25 de febrero de 1610, emitida por Felipe III, establecía la creación de un tercer tribunal, con sede en Cartagena de Indias. Ante esta decisión, el distrito inquisitorial de México perdía 382,627 km², correspondientes a la jurisdicción del arzobispado de Santo Domingo y los obispados de Santiago de Cuba y San Juan de Puerto Rico, pertenecientes a la Audiencia de Santo Domingo. Por lo tanto, las comisarías diocesanas de Santiago de Cuba, San Juan de Puerto Rico y Santo Domingo se escindieron de México. El distrito inquisitorial de México se quedaba con 1,480,000 km².

La redistribución de las comisarías diocesanas, 1611-1662

Si bien la ausencia de visitas era motivo de discusión, mayor era la queja de los comisarios por la extensión de los distritos diocesanos. La comunicación, la concentración de la burocracia, la actividad procesal, etc. prolongaban durante meses o años la ejecución administrativa y funcional del tribunal mexicano. La distancia entre las comisarías y el tribunal era un factor que incidía negativamente en el transporte de la correspondencia y que, a menudo, solía tardar meses antes de volver a establecer comunicación. El viaje y tornaviaje de la flota de Filipinas por lo general tenía una duración de tres a cinco o seis meses, según fueran las condiciones y las corrientes marítimas. La comunicación de Manila a México, mediante el envío de cajones de correspondencia –consultas, actividad procesal, edictos de fe, nombramientos o distintos asuntos tocantes al Santo Oficio– se enviaba y recibía cada año (AHN, Inquisición, Libro 5348, exp. 6).

CUADRO II - COMISARÍAS DEL DISTRITO INQUISITORIAL DE MÉXICO, 1571-1610

COMISARÍA DIOCESANA	COMISARÍAS DEPENDIENTES		
TLAXCALA	1572	Ciudad de Nueva Veracruz	Francisco López de Revollo
	1604	Ciudad de Tlaxcala	Alonso Fernández de Santiago
	1604	Pueblo de Tecamachalco	Diego Márquez
	1610	Ciudad de Cholula	Alonso Díaz
MÉXICO	1572	Minas de Sultepec	Francisco Cantoral
	1577	Puerto de Acapulco	Juan de Tolosa
	1591	Villa de Otumba	Diego de Bobadilla
	1592	Pueblo de Izcateupa	Pedro de Vique
	1597	Ciudad de Texcoco	
	1600	Minas de Taxco	Eugenio de Moratilla
	1605	Provincia de Chalco	Pedro de Solís
	1608	Ciudad de Xochimilco	Juan Lazcano
MICHOACÁN	1592	Pueblo de Tuzantla	Pedro de Peralta
	1609	Ciudad de Celaya	Martín de Vergara
ANTEQUERA	1597	Pueblo de Ayutla	Alonso de la Cerda Miranda
NUEVA GALICIA	1580	Ciudad de Zacatecas	Juan Núñez de Sugastimendia
	1594	Real de Minas de las Nieves	Juan Anastasio Pantaleón Cabrera
	1598	Minas de Topia	Martín de Alzola
	1601	Provincia del Nombre de Jesús	Francisco de Zepeda
	1608	Villa de Guadiana	Juan Núñez de Mendizábal
CHIAPA	1577	Pueblo de Chiapa de Indios	Fray Lope
GUATEMALA	1604	Ciudad de San Salvador	Bernardo Barahona de Loáisá
NICARAGUA	1604	Ciudad de Granada	Lorenzo de León
HONDURAS	1604	Ciudad de Gracias a Dios	

Fuente: Miranda Ojeda, 2019.

Esta situación excepcional de Manila, aunque en menor escala, también podía observarse en muchas comisarías debido a las pésimas condiciones de los caminos y a los deficientes sistemas de transporte, incluso en aquellas que se encontraban cerca de la ciudad de México. De ahí el interés de algunas Audiencias distantes por lograr su independencia. La compleja gestión por la distancia se advirtió principalmente en Filipinas y en Guatemala, a una distancia de 3,000 y 400 leguas, respectivamente.

Si la ciudad de Guathemala está a 300 leguas de México, Nicaragua más de 400, y las Philipinas 3.000, así no es posible poderse acortar tanto el arbitrio [...] a los comisarios como en España, donde la ciudad más

distante de su Tribunal está poco más de veinte leguas, con las estafetas y correos ordinarios a la posta, que también faltan en las Indias (Medina, 1952).

En esta coyuntura, en 1606, el obispo de Nueva Segovia, diócesis sufragánea de Manila, solicitó al Consejo de Inquisición el derecho de Manila a tener independencia inquisitorial. La jurisdicción del tribunal filipino abarcaría las comisarías de Manila, Cebú, Nueva Cáceres y Nueva Segovia (Medina, 1899). La respuesta fue negativa. En 1658, Manila volvería a gestionar la instalación de un tribunal, con resultados idénticos (Sales Colín, 2000).

En la Audiencia de Guatemala, en cambio, serían los mismos inquisidores de México quienes manifestaron

su intención de que ahí se constituyera un tribunal. En carta del 26 de abril de 1611, una vez instaurado el tribunal de Cartagena de Indias, estimaban que la distancia era un serio inconveniente para su efectivo funcionamiento.

El obispado de Nicaragua, decían, es de la Inquisición de México, donde se viene por tierra sin atravesar mar, y tienen allí su comisario, y aunque hay desde México hasta allí más de 300 leguas, al fin se andan por tierra, y de esta Inquisición y de la de Cartagena está muchas más, (aunque por el Desaguadero es más breve el viaje a Cartagena que a otra Inquisición) y no se puede comunicar si no es por mar, en que hay las dilaciones y otros inconvenientes que Y. S. puede considerar. Lo que [en] ello convenía era poner en la ciudad de Guatemala, donde está la Audiencia Real, otra Inquisición para todas aquellas provincias, para que se puedan gobernar bien y acudir al remedio de lo que al Consejo se ha escripto. Y. S. lo verá y proveerá lo que fuere servido (Medina, 1952).

El Tribunal del Santo Oficio de Guatemala tendría jurisdicción sobre las comisarías de Guatemala, Honduras y Nicaragua. La respuesta del Consejo de Indias, sin embargo, sería: "Júntese con lo de México" (Medina, 1952).

Ante este panorama, la enorme extensión de las comisarías diocesanas continuaba siendo el principal obstáculo que limitaba la realización de las visitas de distrito. Una de las respuestas fue modificar los límites jurisdiccionales que también estaban afectando la administración de los obispados. En efecto, la expansión colonizadora septentrional y el incremento demográfico fueron las causas principales que incidieron en la reconfiguración de los territorios episcopales mediante la creación del obispado de Durango y la redistribución de las fronteras de la diócesis de Nueva Galicia. La continua expansión minera y colonizadora del norte novohispano jugó un papel definitorio de las nuevas fronteras y, por lo tanto, del establecimiento de un nuevo obispado. La antigua diócesis de Nueva Galicia perdería parte de su jurisdicción noroeste, aunque se proyectaría su nueva expansión hacia el noreste, con un territorio de medio millón de km². La diócesis de Durango fue fundada en 1620. En la villa de Guadiana, capital episcopal, se había establecido en 1608 una comisaría dependiente de Guadalajara; sin embargo, en su nueva condición, la antigua villa cambió de nombre a Durango y la comisaría se elevó al rango de comisaría diocesana. El comisario, Alonso Fernández de Castellanos, también alcanzó un estatus superior con la responsabilidad de controlar el distrito diocesano de mayor superficie de México. Al año siguiente, en 1621, el rey Felipe IV elevó la villa a la categoría de ciudad.

La creación del nuevo obispado, en los confines del virreinato, procuraba el establecimiento de mecanismos de control social en una zona hasta entonces sin ninguna autoridad española. La expansión de las fronteras pretendía, por lo tanto, asumir un mayor riesgo en las empresas destinadas a la colonización minera que alcanzarían su mayor profundidad en la provincia de Nuevo México, cuya comisaría dependiente se establecería en 1623. La importancia estratégica de Durango puede entenderse en la medida que era la ciudad española que permitía la articulación de México con los múltiples y ricos asentamientos, minerales y localidades mineras del norte. Los cambios jurisdiccionales, por supuesto, compartieron la nueva configuración diocesana. La comisaría de Minas de Topia, antes en Guadalajara, se incorporó a la nueva comisaría diocesana. En los años siguientes, la frontera septentrional pretendió ampliarse, sin embargo, la provisión de comisarías en los pueblos de Las Parras y de Santa Bárbara fue infructuosa a pesar de la numerosa residencia española, mestiza, mulata y de otras naciones, a menudo sospechosa de transgresiones y desviaciones inquisitoriales (AGN, Inquisición, Caja 6608, exp. 86).

Los límites de los distritos diocesanos inquisitoriales se conservarían sin cambios hasta principios del siglo XVIII. En el cuadro siguiente se observan los cambios ocurridos en los siglos XVI y XVII gracias a la creación de la comisaría diocesana de Durango, incrementando la extensión territorial de Michoacán y de Nueva Galicia, además del concedido a Durango.

En la segunda mitad del siglo XVII, los comisarios continuaban obviando las visitas. En este sentido, el visitador Medina Rico convocó su reanudación, aunque reconocía la complejidad de la tarea.

á pesar de que el Consejo, en carta acordada de 10 de Abril de 1660, desaprobó aquella medida, bien pronto volvía a insistir, sin embargo, sobre la conveniencia de practicar una visita en el distrito, manifestando las noticias que se tenían de existir en San Salvador dos ó tres lugares enteros poblados de portugueses judaizantes, que se suponía ser de los que habían sido sentenciados en Lima, en México y otras partes, sin que pudieran ser procesados por la falta de comisarios y personas de quienes valerse para ello; que en el interior de la Nueva Galicia, distante cuatrocientas leguas de México, pasaba otro tanto; y que, por fin, por lo tocante al puerto del Realéjo, había pendientes en el Tribunal muchas causas de brujas, hechiceras y supersticiosas; concluyendo por manifestar que para practicar la visita en las provincias de Guatemala y en los obispados de la Puebla, Oaxaca, Chiapa y Yucatán serían menester cuatro años, y tres para el arzobispado de México (Medina, 1952).

CUADRO III - DIMENSIÓN DE LAS COMISARÍAS DIOCESANAS, SIGLOS XVI-XVII

COMISARÍA DIOCESANA	FUNDACIÓN	EXTENSIÓN Km ² SIGLO XVI	DIMENSIÓN Km ² SIGLO XVII
YUCATÁN	1571	140,000	140,000
TLAXCALA	1571	85,000	85,000
MÉXICO	1572	95,000	95,000
MICHOACÁN	1572	120,000	175,000
ANTEQUERA	1572	120,000	120,000
NUEVA GALICIA	1572	120,000	500,000
CHIAPA	1572	75,000	75,000
GUATEMALA	1572	110,000	110,000
NICARAGUA	1572	180,000	180,000
HONDURAS	1573	135,000	135,000
MANILA	1583	45,000	45,000
CEBÚ	1600	160,000	160,000
NUEVA CÁCERES	1604	40,000	40,000
NUEVA SEGOVIA	1606	55,000	55,000
DURANGO	1620		700,000
DISTRITO DE MÉXICO		1,480,000	2,615,000

Fuente: Miranda Ojeda, 2019; Miranda Ojeda, 2020.

La sedentarización de los comisarios en las capitales de la diócesis provocaría una gradual desarticulación de los distritos diocesanos. No obstante, hay que considerar que a menudo los comisarios tenían una edad avanzada y las duras condiciones que implicaba la realización de un viaje que podía tardar semanas o meses, dependiendo de las jurisdicciones. La ausencia de las visitas incluso puede verse en aquellas jurisdicciones que no eran diocesanas, pero tenían la obligación de visitar los pueblos incluidos en sus términos. Fray Francisco Lope de Izquierdo, comisario de Zacatecas, se justificaba afirmando que “ninguno de los señores comisarios clérigos se dispone a salir un paso de su casa por acá, por la distancia de la tierra” (Alberro, 1988). Aunque no siempre la distancia constituía el motivo principal, sino la desidia y desinterés por cumplir con sus responsabilidades, como ocurría con los comisarios de Zacatecas, Lagos y Tepeaca, Diego de Herrera y Arteaga, Diego Ortiz de Saavedra y Cristóbal de la Carrera, respectivamente (Alberro, 1988).

Esto no significa que ningún comisario estuviera comprometido con las visitas. Por supuesto, hubo comisarios que, con frecuencia, llevaban a cabo esta actividad. Fray Hernando de Nava (1611-1626), comisario de Yucatán, registra visitas frecuentes en las villas de Campeche y Valladolid (Miranda Ojeda, 2007); fray Diego Muñoz

(1615-1620), comisario de Michoacán, practicaba visitas en las proximidades de la sede episcopal y en el Bajío, mientras que fray Alonso de Benavides tenía en su itinerario la provincia de Nuevo México (Alberro, 1988).

Es importante destacar que, si bien la mayoría de los comisarios no cumplía con las visitas de distrito, tampoco significaba que la jurisdicción estaba completamente abandonada. Hay que recordar que en esta época ya se habían establecido comisarías dependientes en numerosas localidades de México. En el cuadro siguiente puede apreciarse la dispersión de estas comisarías y la enorme proliferación de nuevas comisarías fundadas, advirtiéndose la fragilidad de las comisarías diocesanas, incapaces de controlar la totalidad de los territorios.

En este sentido, puede afirmarse que, una vez consolidado el proceso de formación de las comisarías diocesanas, los inquisidores de México emprendieron la fragmentación de sus distritos. Ante el conocimiento de la dificultad de las visitas, se procedió al establecimiento de un número importante de jurisdicciones sufragáneas que permitieran al comisario diocesano concentrar sus esfuerzos en su capital y en otras zonas sin comisario. A principios de la segunda mitad del siglo XVII, la mayoría de las comisarías dependientes se agrupaban en el centro del virreinato; en México, Tlaxcala, Michoacán y Antequera-

CUADRO IV - COMISARIAS CREADAS EN EL DISTRITO INQUISITORIAL DE MÉXICO, 1611-1662

COMISARÍA DIOCESANA	COMISARIAS DEPENDIENTES			
YUCATÁN	1627	Villa de Santa María de la Victoria	Diego Jurado Prieto	
	1635	Villa de Valladolid	Juan Cano Gaytán	
	1645	Villa de San Francisco de Campeche	Francisco Daza	
	1645	Pueblo de Champotón	Francisco Daza	
	1662	Provincia de Tabasco	Mateo del Castillo y Aranda	
	TLAXCALA	1614	Villa de Izúcar	Bernardo de la Higuera y Amarilla
1614		Villa de Xalapa	Matheo de Parras	
1625		Villa de Carrión	Nicolás de Nava de la Mota	
1626		Partido de Orizaba	Pedro Fernández de Solís	
1635		Villa de San Juan de los Llanos		
1637		Puerto de Río de Alvarado	Luis Godínez	
1639		Partido de San Salvador el Verde	Pedro de Bárcena	
1639		Pueblo de Nopaluca	Fernando de Vargas	
1639		Villa de Cultepeque	Juan de los Ríos Guzmán	
1639		Partido de San Antonio Chiltepec	Lorenzo Santo Licobar	
1643		Pueblos de S. Juan Aguacatlán y Zacatlán	Cristóbal Fernández de Cabrera	
1644		Puerto de Tamiahua	Francisco del Castillo	
1650		Pueblo de San Salvador Texmelucan	Francisco de la Canal	
1653		Villa de Huejotzingo	Joseph de Goitia	
1654		Pueblo de Tlapacoyan	Juan de Landa	
1656		Villa de Tepeaca	Cristóbal de la Carrera	
1656		Pueblo de San Juan Chocomán	Joseph de Valle	
MÉXICO		1614	Real de Minas de Temascaltepec	Eugenio Moratilla
		1615	Pueblo de Tepoztlán	Bernardino de Rojas
		1617	Pueblo de Cuautitlán	Juan de Pedraza
		1617	Pueblo de Tultitlán	Juan de Pedraza
		1618	Villa de Toluca	Baltasar Muñoz de Chávez
	1620	Pueblo de Pánuco	Fernando del Valle	
	1624	Pueblo de Coyoacán	Francisco López de Lucena	
	1624	Pueblo de Chiautla	Francisco Manuel de Guzmán	
	1626	Pueblo de Tulancingo	Alonso Ruiz de la Lima	
	1627	Pueblo de Temamatla	Francisco Infante	
	1627	Pueblo de Tlalmanalco	Francisco Infante	
	1628	Real de Minas de Zacualpan	Gaspar de Arévalo	
	1630	Partido de Hueychiapa	Diego Manjón	
	1631	Partido del Valle de Amilpas	Andrés de Novoa	
	1633	Pueblo de Malinalco	Manuel Gómez Mazcorro	
	1638	Pueblo de Atlacomulco	Alonso Tamayo	
	1641	Minas de Pachuca en el Real del Monte	Mateo de Otazu	
	1641	Pueblo de Cuzcatlán	Manuel de la Peña	

CUADRO IV - CONTINUACIÓN

COMISARÍA DIOCESANA	COMISARÍAS DEPENDIENTES		
	1641	Pueblo de Tixtlán	Antonio Domínguez
	1642	Pueblo de Tlanchinol	Francisco de Montúfar
	1642	Pueblo de Azcapotzalco	Francisco Carreño
	1644	Pueblo de Mixquiahuala	Juan Ruiz
	1644	Partido de Chiapa de Mota	Diego de Alarcón Fajardo
	1645	Partido de Teloloapan	Francisco de Arlanzón Güemes
	1646	Pueblo de Tampamolón	Francisco de Lorra Baquío
	1646	Pueblo de Tejupilco	Juan de Ibarra
	1646	Puerto de Tampico	Domingo de Salcedo
	1650	Pueblo de Tequixquiac	Nicolás de Arellano
	1650	Villa de Cuernavaca	Pedro de Bárcena
	1650	Pueblo de Huayacocotla	Juan Yáñez Montenegro
	1656	Partido Ixtlahuaca	Gabriel de Barrios
MICHOACÁN	1611	Minas de Tlalpujahuá	
	1612	Pueblo de Tancítaro	Diego Muñoz
	1620	Pueblo de Querétaro	Manuel de Santo Tomás
	1621	Villa de San Luis Potosí	Pedro de Arizmendi Palomino
	1626	Villa de Guanajuato	Francisco de Sotomayor
	1627	Pueblo de Taximaroa	
	1627	Real de Minas de Tzitzio	Lázaro de Nájera
	1632	Villa de Colima	Gaspar Castellán
	1633	Pueblo de Guadalcázar	Andrés de Quesada
	1637	Ciudad de Pátzcuaro	Juan de Burgos
	1639	Villa de San Felipe	Diego de Salas
	1639	Pueblo de San Juan Parangaricutiro	Francisco Muñoz Ontoba
	1643	Pueblos de Tecpa y Atoyac	Francisco Martínez de Hinojosa
	1645	Villa de León	Francisco de Benavides
	1645	Partido de San Luis de la Paz	Cristóbal Sánchez Cortés
	1650	Villa de Zacatula	
	1653	Pueblo de Tingüindín	Cristóbal de Arceo
	1654	Pueblo de Caxitlán	Diego Correa
	1656	Partido de San Juan Puruándiro	Roque Rodríguez Terrero
	1656	Partido de Acámbaro	Diego Fernández de Castro
	1656	Partido de Irapuato	Diego Ramos Grimaldo
	1658	Villa de Cadereyta	Sebastián de Uriarte
	1659	Ciudad de San Andrés de Salvatierra	Diego de Castro
	1660	Pueblo de Santa Fe	
ANTEQUERA	1612	Puerto de Tehuantepec	Mateo de Porras
	1626	Pueblo de los Ahualulcos	

CUADRO IV - CONTINUACIÓN

COMISARÍA DIOCESANA	COMISARIÁS DEPENDIENTES		
	1626	Pueblo de Acayucan	
	1626	Villa de Espíritu Santo	Antonio de Barros
	1628	Villa Alta de San Ildefonso	Andrés de Acevedo
	1628	Pueblo de Huajolotitlán	
	1633	Partido de Teposcolula	Juan Noval
	1633	Villa de Cuicatlán	Agustín Espino Calderón
	1637	Partido de San Francisco-Zapotitlán	Pedro de Pereda Sarabia
	1637	Pueblo de Amatlán	Luis Godínez Brochero Maldonado
	1640	Puerto de Huatulco	Juan Ruiz Monjarraz
	1641	Real de Minas de Chichicapa	Nicolás de Cabrera
	1644	Partido de Chinantla	Andrés de Cabrera
	1646	Real de Minas de Nuxtepec-Jicayán	Diego de Mendiola
	1653	Pueblo de Yanhuítlán	Francisco de Burgoa
	1653	Pueblo de Suchixtlahuaca	Rodrigo Daza y Zúñiga
	1656	Pueblo de Mitla	Pedro Marchán de Bonilla
	1656	Pueblo de Nejapa	Diego de las Fuentes Vigil y Quiñones
NVA. GALICIA	1623	Provincia de Sayula	
	1624	Pueblo de San Salvador Chiamila	Gaspar Castelán
	1626	Real de Minas de Ramos	
	1626	Real de Minas de Oztoticpac	Gerónimo Castillet
	1633	Reino Nuevo de León y Saltillo	Francisco Moreno
	1637	Villa de los Lagos y Partido de Aguas Calientes	Diego Ortiz de Saavedra
	1639	Pueblo de Zapotlán de los Ángeles	Antonio de Cervantes
	1641	Pueblo de San Juan del Río	Simón Núñez Bala
	1641	Real de Minas de Sierra de Pinos	Blas Correa
	1641	Pueblo de Colotlán	Manuel de la Peña
	1645	Partido de Parras	Alonso de Medina
	1653	Real de Minas de Fresnillo	Pedro Rincón de Ortega
CHIAPA	1625	Partido de los Zoques	Alejo de Perea
	1644	Pueblos de Zozocoltenango y Sto. Domingo Comitán	Pedro de San Reimundo
	1653	Provincia de Soconusco	Juan Yáñez Jalón
GUATEMALA	1612	Villa de la Santísima Trinidad	García de Loáisía
	1614	Provincia de San Miguel	
	1619	Villa de Mazatenango	Antonio Prieto de Villegas
	1623	Partido de Sonsonate	Antonio Martínez de Sepúlveda
	1623	Pueblo de San Juan de Nagualapa	Agustín Bartate
	1630	Pueblo de Suchitepec	

CUADRO IV - CONTINUACIÓN

COMISARÍA DIOCESANA	COMISARÍAS DEPENDIENTES		
	1641	Pueblos de Mixco y Pinula	Gregorio de Salazar
	1641	Partido de Tonicapán	García de Loaisa
NICARAGUA	1622	Ciudad de Cartago	Baltazar Delgado
	1626	Provincia de Sutiaba	
	1627	Ciudad y puerto de Esparza	Miguel de Arguedas
	1629	Villa y puerto de Realejo	Antonio de Grijalva
	1639	Partido de Diria	Andrés de Zárate
	1646	Partido de Masaya	Lucas Ugarte
	1649	Provincia de Costa Rica	Alonso de Sandoval
HONDURAS	1614	Puerto de Trujillo	Gerónimo Pablo de Villalobos
	1626	Minas de Santo Tomás	
	1656	Partido de Tegucigalpa	Antonio de Cáceres y Guzmán
MANILA	1619	Provincia de Pampanga	Martín de Agurto
	1621	Partido de Santo Domingo	
	1626	Provincia de Mindoro	
	1642	Puerto de Cavite	Diego de Bobadilla
	1656	Isla de Terrenate	
CEBÚ	1636	Villa de Arévalo	Lázaro Vázquez
	1641	Provincia de Mindanao	Francisco Colín
	1652	Puerto de Panay	Juan Lozano
	1652	Provincia de Caraga	Jacinto de San Fulgencio
	1652	Provincias de Cuyo y Calamianes	Joseph de la Anunciación
	1656	Provincia de Bisayas	Jerónimo de la Serna
NVA. SEGOVIA	1652	Provincia de Ilocos	Juan de Isla
	1652	Provincia de Cagayán	Carlos Clemente de Gan
	1656	Provincia de Pangasinán	Salvador Mejía
NVA. CÁCERES			
DURANGO	1620	DURANGO	Alonso Fernández de Castellanos
	1620	Pueblo de Cuencamé	Lope Izquierdo
	1623	Provincia de Nuevo México	Alonso de Benavides
	1627	Provincia de San Miguel Culiacán	
	1628	Pueblo de Nombre de Dios	Francisco de Rojas Ayora
	1633	Reino Nuevo de León y Saltillo	Francisco Moreno
	1639	Villas de S. Felipe y Santiago de Sinaloa	D. de Guzmán
	1643	Minas de San José del Parral	
	1645	Partido de Parras	Alonso de Medina
	1645	Partido de Patos	Francisco de Meneses
	1646	Minas de Guanaceví	

Fuente: Miranda Ojeda, 2022.

ra se localizaban 108 comisarías, equivalentes al 58% del total existente. La mayoría de la población sujeta al Santo Oficio, por supuesto, vivía en dichos distritos. En efecto, ahí vivía el mayor porcentaje de los 13,780 españoles, 168,568 mestizos, 35,089 negros, 116,529 de ascendencia negra y 109,042 de distinta calidad de ascendencia india (Aguirre Beltrán, 1989). En Filipinas, la mayor concentración de población vivía en Manila, 7,000 españoles y 15,000 sangleyes, chinos o de ascendencia china (Gaudin, 2016), mientras que en el resto de la Audiencia residían unos 20,000 no indios. Por lo tanto, a mediados del siglo XVII en la jurisdicción de México había unos 450,000 sujetos. Desde la instauración del Santo Oficio, la población bajo su autoridad había aumentado un 200 por ciento.

En este punto es importante destacar la visita realizada por Pedro de Medina Rico (1654-1662). Además de profundizar en la parte burocrático-administrativa, procesal, funcionalidad, etc., una de las tareas sustantivas del visitador fue llevar a cabo una visita por todo el distrito diocesano de México, empresa que le ocuparía varios años de trabajo. En el largo itinerario, salvo su ausencia en Filipinas, pudo observar la realidad de los lugares y analizar con mayor seguridad qué localidades tenían la necesidad de una comisaría, según su estatus de presidio, pueblo, real de minas, villa, puerto de mar o ciudad (AHN, Inquisición, Libro 1072), según el derecho inquisitorial (De Espinosa, 1906).

Aun cuando el visitador consideraba insuficiente el número de comisarías, desde la fundación del Santo Oficio hasta su sentencia (17 de mayo de 1662), se habían creado 186 comisarías, sin contar las comisarías escindidas de la Audiencia de Santo Domingo. El principal argumento de Medina Rico se sustentó en que dicho conjunto apenas incluía el 33% (4 presidios, 9 puertos, 19 reales de minas, 25 villas, 36 ciudades y 465 pueblos) de las 558 localidades españolas. No obstante, también consideró que era innecesario nombrar comisarios en lugares con escaso vecindario o localizados en las cercanías de otra jurisdicción. Su propuesta consistió en el nombramiento de 371 comisarios: 2 presidios, 9 puertos, 17 reales de minas, 24 villas, 34 ciudades y 285 pueblos (AHN, Inquisición, Libro 1072), el 65% de las poblaciones españolas; es decir, apenas había comisarías en el 50% de los lugares, un promedio inferior al solicitado por el visitador.

La visita de Medina Rico fue un punto de inflexión, determinante en la política mesurada que los inquisidores habían defendido para evitar colmar el distrito de comisarías. La intención, como se ha mencionado, era procurar conservar el control de la actividad administrativa y procesal para que los dos inquisidores y el fiscal no destinaran la mayor parte de su tiempo en la parte burocrática. No obstante, la plenitud de poderes del visitador lo autorizaba

para reconvenir esta política y convocar a un cambio en la dirección de los nombramientos de comisarios.

El modelo de dispersión inquisitorial, 1663-1696

En la segunda mitad del siglo XVII, los límites de las fronteras continuaron, como se ha mencionado, casi estáticos, con una extensión de 2,615,000 km². La colonización en los territorios del norte fue continua gracias a los nuevos y frecuentes descubrimientos de minas, aprovechándolas para el establecimiento de pueblos, villas, presidios y misiones religiosas. En un horizonte ilimitado, el proyecto colonizador alcanzaría Sonora, Nuevo México y el río Grande del Norte.

La intención del visitador Medina significó un cambio en la política vigente y el inicio de un proceso de conformación de comisarías en los distritos de México. A pesar de que los inquisidores pretendían conservar el control de las comisarías para regular el flujo de trámites y, al mismo tiempo, evitar la saturación administrativa que afectara el gobierno y el funcionamiento del tribunal, operando con la capacidad suficiente que respondiera a las demandas más urgentes, el tránsito a un nuevo modelo significó la ruptura del control, con efectos negativos que comprometían la eficiencia administrativa y la gobernanza efectiva. La administración perdía, por lo tanto, el control del número de trámites debido a la evolución del número de comisarías, procurando aplicar una serie de medidas para matizar y mejorar el control administrativo (Miranda Ojeda, 2020).

Por otra parte, es necesario señalar una característica importante en el nombramiento de los comisarios. A menudo, las solicitudes de oficio no cumplían con la entrega de pruebas y, por lo tanto, los nombramientos tenían el estatus de comisarios interinos, aun cuando en la práctica no había diferencia en las responsabilidades y obligaciones con los comisarios propietarios o titulares. En el cuadro siguiente se observa la continuidad del proceso de diseminación de comisarías formadas en la segunda mitad del siglo XVII, como una respuesta al incremento demográfico que obstaculizaba aún más la presencia del comisario diocesano, y, por lo tanto, era necesario el establecimiento de comisarías dependientes en aquellas comunidades distantes.

En las postrimerías del siglo XVII, la geografía inquisitorial se había transformado. La incorporación de comisarías en un número importante de poblaciones españolas fue un éxito. En efecto, a finales del siglo XVII se habían constituido en todos los pueblos de españoles, villas, puertos de mar y ciudades, lugares con hegemonía

CUADRO V - COMISARÍAS CREADAS EN EL DISTRITO INQUISITORIAL DE MÉXICO, 1663-1696

COMISARÍA DIOCESANA	COMISARÍAS DEPENDIENTES		
YUCATÁN			
TLAXCALA	1670	Pueblo de Chilapa	Pedro de Venegas
	1670	Pueblo de Acatlán	Nicolás Soltero Castañeda
	1672	Pueblo de San Juan Cuezcomatepec	
	1686	Partidos de San Salvador Texmelucan y S. Martín	Joseph de Valdés
	1691	Ciudad de Tehuacán	Juan de Torresco
	1691	Villa de Córdoba	José Rodríguez de la Peña
	1691	Partido de Misantla	Joseph de Heredia
	1691	Partido de Olinala	Joseph Carrión
	1692	Pueblo de Amozoque	Diego Fernández de Priego
	1693	Partido de Zacatlán	Juan de Zea
	1693	Partido de San Pedro Teotitlán	Nicolás Blaria
	1694	Pueblo de Huamantla	Jerónimo de Aldas
	1694	Partido de San Andrés Chalchicomula	Diego de Herrera y Almazán
	1695	Partido de Papantla	Pedro Núñez de Cabrera
	1695	Pueblo de Naupa	Juan de Rivera
	1695	Partido de Huachinango	José de Herrera
MÉXICO	1664	Pueblo de Zinacantepec	Juan Gutiérrez del Castillo
	1670	Pueblo de Amatepec	Juan López
	1672	Villa de Cuautla	Andrés de Zevallos
	1673	Pueblo de Tenango del Valle	Sebastián de Leyva
	1673	Villa de Yautepec	Gerónimo del Pozo
	1672	Pueblo de Tlachmalacac	Juan de Soto y Acuña
	1678	Provincia de Tuxtepec	Francisco Bravo
	1682	Pueblo de Tlalnepantla	Gaspar de Lara
	1684	Pueblo de Tepecuacuico	Juan de Rivera
	1687	Pueblo de Tacuba	Nicolás de Medina
	1687	Pueblo de Totolapa	Manuel de Viedma
	1691	Pueblo de Huichapan	Nicolás de Chávez
	1692	Partido de Xaltocan	Nicolás de Hita
	1692	Pueblo de Temascalcingo	Ignacio de Alanis
	1692	Pueblo de Otucpa	Pedro López
	1693	Partidos de La Sierra y Huasteca	Juan Bravo de Acuña
	1693	Pueblo de San Juan de Teotihuacán	Bartolomé Camacho
	1693	Pueblo de Calimaya	Felipe Manrique de Lara
	1694	Pueblo de Almoloya	Esteban López Tello
	1694	Partidos de Tlachmalacac y Tepecuacuico	Lorenzo de la Cruz
	1694	Partido de Xocotitlán	Juan de la Banda
	1694	Pueblo de Tenancingo	Felipe Manrique de Lara

CUADRO V - CONTINUACIÓN

COMISARÍA DIOCESANA	COMISARÍAS DEPENDIENTES		
MICHOACÁN	1667	Villa de Zamora y pueblo de Chilchota	Alonso Román
	1669	Real de Minas de los Pozos	Domingo Méndez de Valdez
	1670	Pueblo de Pinzandaro	Juan Martínez de Yusa
	1682	Real de Minas de Sichú	Joseph Acevedo
	1683	Partido de Maravatío	Gabriel Roxo
	1686	Partido de los Valles de San Francisco	Rodrigo de Laris
	1686	Pueblos de Uruapan y Pichátaro	Lorenzo López Anguiano
	1691	Villa de San Miguel el Grande	Francisco García de León
	1692	Villa de Peñaranda	Diego de la Fuente
	1693	Partido de Tingüindín	Fernando de Munguía
	1694	Pueblo de Xiquipilco	José Vázquez
	1695	Pueblos de Santa Fe del Rio y La Laguna	Nicolás José de Soria Villarroel
ANTEQUERA	1672	Partido de Tututepec	Antonio Lascari
	1678	Pueblo de Cuilapan	Miguel Garsés
	1680	Partido de Huimanguillo	Alonso Nieto de Ledesma
	1683	Partidos de Quilapan y Etlá	Francisco de Aranzibra
	1686	Pueblos de Pápalo y Cuicatlán	Luis de Cepeda
	1689	Partido de Igualtepec	Bartolomé de Villalobos
	1690	Provincia de Coatzacoalcos	Juan Jacinto de Lara
	1690	Partido de San Felipe de Xalapa	Pedro López Barragán
	1690	Partido de Xuquila	José de Aragón y Alcántara
	1690	Partido de Chinameca	Juan Jacinto de Lara
	1693	Partido de Tuxtla	Antonio Ramírez de Aguilar
	1694	Partidos de Palantla, Tapetotutla y Tlacoasintepeque	Blas Gonzáles
NVA. GALICIA	1678	Partido de Ahualulco	Juan Gutiérrez
	1678	Villa de Nuestra Señora de la Asunción y villa de Santa María de los Lagos	Diego de Quirós
	1693	Partido de San Juan Yahualican	Juan Bravo de Acuña
	1694	Villa y Santuario de Ntra. Señora de Guadalupe	Juan Altamirano Villanueva
CHIAPA			
GUATEMALA	1674	Provincia de San Antonio Suchitepéquez	Diego Trejo Paniagua
	1682	Partido de Chiquimula de la Sierra	Francisco de Pontaza y Ayala
	1682	Partido de Zapotitlán	Antonio Díaz de Cuellar
	1695	Provincias de Chiquimula de la Sierra y Zacapa	Tomás Rodríguez de Espinosa
NICARAGUA	1669	Ciudad de Nueva Segovia	Lorenzo Romero de Mendoza
	1682	Pueblo de Chichigalpa	Salvador Girón de Alvarado

CUADRO V - CONTINUACIÓN

COMISARÍA DIOCESANA	COMISARIAS DEPENDIENTES		
	1685	Provincia de Nicoya	Marco Antonio de Romino
HONDURAS	1681	Puerto de Caballos	
	1692	Villa de Jerez de la Choluteca y Real de Minas del Corpus	Esteban de Silva y Alemán
MANILA	1669	Provincia de Tágalos	Luis de Montúfar
CEBÚ	1682	Islas Marianas	Manuel Solórzano
NVA. SEGOVIA			
NVA. CÁCERES			
DURANGO	1671	Provincia de Sinaloa	Jacinto Cortés
	1672	Real y Minas de San Francisco del Oro y villa de Sta. Bárbara	
	1683	Real de Minas de San Juan Bautista	
	1684	Provincia de Sonora	
	1684	Pueblo de Paso del Rio del Norte	Salvador de San Antonio
	1691	Real de Minas de San Miguel y Valle de la Magdalena	José de la Cueva Barreto
	1691	Real de Minas de las Mercedes del Oro	Nicolás de Flores
	1693	Villa de Llerena y Real de Minas de Sombrerete	Antonio de Robles
	1696	Real de Minas de la Concepción de los Álamos	Joseph Pérez de Rivera
	1696	Real de Minas de Santa Rosa Cusiguarichi	

Fuente: AGN, Inquisición, vol. 522, exp. 3; AGN, Inquisición, vol. 1551, ff. 146-192; Miranda Ojeda, 2020.

española; es decir, había comisarías en las 25 villas, en los 9 puertos de México y en 33 de las 36 ciudades, excepto en las deshabitadas Ciudad Vieja (Guatemala), Lerma y Compostela.

Los cambios no sólo se gestaron en la creación de nuevas comisarías, sino también en la modificación de las jurisdicciones. En general, las 87 nuevas comisarías formadas habían modificado la jurisdicción de algunas antiguas comisarías, absorbiendo o cambiando sus límites. De ahí, que la geografía inquisitorial sólo incluyera 82 nuevas comisarías o un promedio de 2.4 creadas cada año. Por lo tanto, en 1696, había en el distrito novohispano un total de 268 comisarías, en el 72% de las 371 poblaciones sugeridas en el listado de lugares elaborado por Medina Rico. En números absolutos, las jurisdicciones incluían el 47% del total de poblaciones; no obstante, constituían un porcentaje mayor de poblaciones porque muchas jurisdicciones solían incluir varios lugares en las fronteras de su

competencia y/o se conformaban en la circunscripción de las parroquias eclesiásticas o aprovechando la división política de los partidos o provincias.

Por otra parte, es importante señalar que los deficientes sistemas de transporte, las difíciles condiciones de los caminos y una geografía con ríos, montañas, etc. complicaban mucho las comunicaciones. En efecto, las visitas se veían obstaculizadas porque no sólo implicaban altos costos de tiempo y esfuerzo, sino también por la edad y la salud de muchos de los comisarios diocesanos. De ahí que hubiera cambios en las jurisdicciones. En este sentido, la nueva política procuró que la formación de fronteras de las nuevas jurisdicciones incluyera varios pueblos, haciendas, estancias o sitios. En 1683, por ejemplo, el Br. Gabriel Roxo, comisario de Maravatío, en Michoacán, durante varios días realizó la visita por las haciendas Agangeo, Aracutín y El Obaje, además del pueblo de San Juan Zitácuaro (AGN, Inquisición, vol. 1549, exp. 15).

No obstante, la mayor preocupación de los inquisidores se concentraba en las ciudades y, principalmente, en la capital episcopal, lugar de predominio de la sociedad española. Desde este punto de vista, la jurisdicción diocesana se definiría tomando en consideración los límites cercanos de la sede episcopal. Esto quiere decir que la única responsabilidad de los comisarios diocesanos se limitaría a las poblaciones ubicadas a una distancia que no superara las 8 leguas. Hay que recordar que esta distancia tenía un empleo antiguo en Castilla, porque se estimaba que permitía el control efectivo de los límites porque equivalía a la jornada de un día. Por lo tanto, la jurisdicción de 8 leguas a la redonda, desde la capital episcopal, se convertiría en el territorio inquisitorial controlado de manera efectiva. Esta situación operaría a nivel teórico y práctico, sin embargo, el comisario diocesano todavía conservaba la autoridad de su jurisdicción (Miranda Ojeda, 2020).

La intención de esta medida consistía en limitar la movilidad de los comisarios a lugares distantes, a pesar de que a menudo no ocurría, para concentrarse en su área de influencia inmediata. Al mismo tiempo, la medida también obedecía al escaso éxito que habían tenido las visitas, pues el enorme esfuerzo a menudo constituía una pérdida de tiempo que no era recompensado con denuncias suficientes que justificaran el tiempo invertido. El domingo 12 de julio de 1693, por ejemplo, el Lic. Fernando de Munguía, comisario de Tingüindín, con jurisdicción sobre los pueblos de Tingüindín, Zapotlán, Chilchota y Jiquilpan, publicó en el pueblo de Zapotlán el Edicto General de la Fe, esperando que los testigos presentaran sus denuncias, pero después de una semana en audiencia desistió porque no se presentó ningún testigo (AGN, Inquisición, vol. 1549, exp. 15).

A pesar de la medida restrictiva de las visitas, esto no significaba una crisis del régimen de visitación. La sedentarización de los propios comisarios diocesanos había comenzado desde el siglo XVI. El propósito de esta nueva política radicaba en concederle mayor importancia a las comisarías dependientes que, al mismo tiempo, se habían fortalecido y expandido por todo el distrito inquisitorial de México. Este proceso continuaría hasta el último lustro del siglo XVII, cuando una coyuntura transformó las políticas de los inquisidores mexicanos.

En efecto, el modelo vigente se interrumpiría en el ocaso del siglo XVII. El motivo de la discordia inició cuando Manuel Fernández de Santa Cruz y Sahagún, obispo de Puebla, envió una carta al Consejo de Inquisición, a mediados de 1694, sobre los abusos y excesos cometidos por el desmedido nombramiento de comisarios.

La facilidad con que el Tribunal del Santo Officio de la ciudad México multiplica ministros, poniendo

comisarios en los pueblos de yndios y sus ciudades me ha obligado à representar à Vuestra Magestad en su Consejo Supremo de la Ynquisición, los grandes inconvenientes que tiene semexante abuso al buen gobierno de los obispados y àhora lo repito con vuestro supremo de Yndias, significando à Vuestra Magestad que no ay clérigo díscolo que para librarse de la corrección de su prelado no vusque la seguridad de la excompñion del tribunal, cuyo crédito no puede dexar de padezer la nota de servirse de ministros de malas costumbres y los más ygnorantes que debilitan el respecto y veneración que deve tener el pueblo à tan grave y sancto Tribunal (AGI, México, 278).

En otra carta, el cabildo eclesiástico poblano insistiría en el asunto.

El mismo Cabildo Eclesiástico tuvo que recurrir nuevamente al Rey, quejándose de que, a pesar de lo mandado por el Inquisidor General para que el comisario y demás ministros se contuviesen y arreglasen a la costumbre hasta entonces seguida cerca de sus preeminencias, «se había experimentado lo contrario y con mayores excesos y abusos, ocasionando nuevos y mayores escándalos, sin que por los inquisidores de México se hubiese puesto el remedio que se necesitaba» (Medina, 1952).

Las consecuencias de estas misivas fueron contundentes. El Consejo de Inquisición, el 22 de marzo de 1696, recomendó la implementación de una nueva política en la provisión de los comisarios. Los inquisidores asumirían en adelante una política mesurada en los nombramientos, salvo en aquellos lugares donde considerasen conveniente (AGI, México, 700). En esta coyuntura, hubo cambios a las medidas impuestas por Medina Rico y, en las décadas siguientes, un nuevo modelo configuraría una política que limitaría el nombramiento de comisarios.

A modo de conclusión

En los últimos años del siglo XVII, el Santo Oficio de México había logrado consolidarse. Las comisarías diocesanas y sus respectivas comisarías dependientes se habían afincado en todos los pueblos españoles, villas, puertos de mar y ciudades. La formación de estas jurisdicciones, que a menudo sobrepasaban sus límites —podían incluir pueblos indios, en los términos de parroquias, partidos o provincias—, surgió como un mecanismo para enfrentar las dificultades de los comisarios diocesanos para desplazarse a los lugares más distantes del distrito inquisitorial.

Asimismo, las comisarías también lograron establecerse en algunos pueblos indios. Aun cuando ellos no estaban sujetos a su competencia, las atenciones de los comisarios se centraron en las importantes comunidades no indias que residían en estos lugares. Este proceso fue consecuencia del elevado crecimiento demográfico de las poblaciones de distintas calidades étnicas, provocando que los límites de la frontera de control se ampliasen a antiguos pueblos exentos de la jurisdicción inquisitorial. De ahí que pueda afirmarse que casi ningún individuo podía escindir de su autoridad, porque el dominio y control del Santo Oficio tenía intervención en unas fronteras muy amplias y en constante expansión, siguiendo los límites de la colonización del norte novohispano.

La transformación de las políticas inquisitoriales tuvo durante el siglo XVII dos coyunturas fundamentales respecto las visitas y la provisión de oficios. En la primera, el control de las visitas en torno a la capital episcopal respondió al reconocimiento del fracaso de las visitaciones de parte de los comisarios diocesanos; sin embargo, también confirmaban el éxito que el programa de formación de comisarías dependientes había tenido, puesto que este ejercicio era casi absolutamente innecesario. En la segunda coyuntura se aprecia que la tendencia a proveer nombramientos de comisarios, con el objetivo de incrementar la presencia inquisitorial en todos aquellos lugares del distrito de México, se vio limitada a partir de denuncias que favorecían un mayor control en la provisión de estos nombramientos y que, al mismo tiempo, restringirían la proliferación de comisarías en un mayor número de lugares.

Referencias

- ALANÍS BOYSO, J.L. 1994. *La Inquisición en Toluca: Catálogo documental*. Toluca, H. Ayuntamiento de Toluca, 103 p.
- ALANÍS BOYSO, J.L. 1995. *La Inquisición en el Estado de México*. Introducción, catálogo documental, apéndice e introducción. Toluca, Instituto Mexiquense de Cultura, 157 p.
- AGUIRRE BELTRÁN, G. 1989. *La población negra de México: Estudio etnohistórico*. México, Universidad Veracruzana, Instituto Nacional Indigenista, Gobierno del Estado de Veracruz, Fondo de Cultura Económica, 374 p.
- ALBERRO, S. 1988. *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. México, Fondo de Cultura Económica, 622 p.
- CHINCHILLA AGUILAR, E. 1953. *La Inquisición en Guatemala*. Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala, 332 p.
- CORTEGUERA, L.R. 2012. *Death by Effigy: A Case from the Mexican Inquisition*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 220 p.
- DE ESPINOSA, D. 1906. Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal, Inquisidor General, para la fundación de la Inquisición en México. In: G. GARCÍA; C. PEREYRA, *La Inquisición de México: Documentos inéditos ó muy raros para la historia de México*. México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, p. 215-247.
- GAUDIN, G. 2016. Filipinas en el recorrido vital y profesional de los magistrados de la Monarquía católica (siglo XVII): pistas para un proyecto de investigación. In: *Actas del XVII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA)*, Berlín, p. 3242-3261.
- GERHARD, P. 1991. *La frontera sureste de la Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 166 p.
- GERHARD, P. 2000. *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 495 p.
- JALPA FLORES, T. 2008. La construcción de los nuevos asentamientos en el ámbito rural: el caso de las cabeceras de la provincia de Chalco durante los siglos XVI y XVII. *Estudios de Historia Novohispana*, 39:17-42.
- JUANTO JIMÉNEZ, C. 2014. El comisario del Santo Oficio en las instrucciones inquisitoriales. *Revista de la Inquisición*, 18:95-109.
- JUANTO JIMÉNEZ, C. 2019. Los comisarios del Tribunal de la Inquisición y sus clases (siglos XVI-XIX). *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXVIII-LXXXIX:283-323.
- JUANTO JIMÉNEZ, C. 2021. *El comisario del Santo Oficio*. Madrid, Dykinson, 439 p.
- LEA, C.H. 1983. *Historia de la Inquisición española. II. Organización y recursos*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 796 p.
- LEAL LOBÓN, M. 2016. *Los obispos y la pastoral diocesana Centro-Americana en la segunda mitad del siglo XVI: Una evangelización descarada y comprometida*. Madrid, Tesina de licenciatura, Universidad Pontificia Comillas, 224 p.
- LÓPEZ DE VELASCO, J. 1894. *Geografía y descripción universal de las Indias*. Recopiladas por el cosmógrafo-cronista... Madrid, Establecimiento Tipográfico de Fortanet, Impresor de la Real Academia de la Historia, 371 p.
- LÓPEZ MORA, J.M. 2009. *Inquisición de Veracruz: Catálogo de documentos novohispanos en el AGN*. Estudio preliminar, recopilación y notas. Xalapa, Universidad Veracruzana, 516 p.
- MARTÍNEZ ROSALES, A. 1984. Los comisarios de la Inquisición en la ciudad de San Luis Potosí, 1621-1820. In: J.L. SOBERANES FERNÁNDEZ (coord.), *Memoria del III Congreso de historia del derecho mexicano (1983)*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 409-429.
- MEDINA, J.T. 1899. *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las islas Filipinas*. Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 190 p.
- MEDINA, J.T. 1952. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. Ampliada por Julio Jiménez Rueda. México, Ediciones Fuente Cultural, 450 p.
- MIRANDA OJEDA, P. 2001. Las comisarías inquisitoriales de Yucatán. *Temas Antropológicos: Revista Científica de Investigaciones Regionales*, 23(1):36-80.
- MIRANDA OJEDA, P. 2006. Hacia una tipología de las comisarías del Santo Oficio en la Nueva España: Organización y configuración geodemográfica, siglos XVI-XVII. *Historias*, 64:55-72.
- MIRANDA OJEDA, P. 2007. *Las comisarías del Santo Oficio de Mérida y Campeche: Configuración geodemográfica y sociedad en el prisma inquisitorial (1571-1820)*. Campeche, Gobierno del Estado de Campeche, 340 p.
- MIRANDA OJEDA, P. 2007a. Las comisarías del Santo Oficio. Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán, 1571-1820. *Desacatos: Revista de Antropología Social*, 25:163-190.
- MIRANDA OJEDA, P. 2008. Geodemografía inquisitorial: Espacio y población en la nomenclatura del Santo Oficio de la Nueva España durante el siglo XVI. *Boletín de la Asociación para el Fomento*

- de los Estudios Históricos en Centroamérica*, 38.
- MIRANDA OJEDA, P. 2010. Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España, siglos XVI-XVII. *Contribuciones desde Coatepec*, IX(18):37-68.
- MIRANDA OJEDA, P. 2019. La configuración del territorio inquisitorial: La articulación de las comisarías diocesanas en Nueva España, 1571-1610. *Itinerantes: Revista de Historia y Religión*, 11:151-176.
- MIRANDA OJEDA, P. 2020. La configuración del territorio inquisitorial: El modelo disipativo de las comisarías dependientes en los distritos del Santo Oficio de Nueva España, 1663-1696. *Ulúa: Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, 35:11-41.
- MIRANDA OJEDA, P. 2021. Las comisarías del Santo Oficio en la Audiencia de Filipinas: Conflictividad y comunicaciones en un espacio inquisitorial periférico, 1583-1784. *Histórica*, XLV(1):35-82.
- MIRANDA OJEDA, P. 2022 (en prensa). La articulación de las comisarías dependientes en los distritos del Santo Oficio de Nueva España, 1611-1662. *Desacatos: Revista de Ciencias Sociales*, 69.
- PALANCO AGUADO, F. 2018. Los primeros años de Inquisición en Filipinas: Jueces eclesiásticos, el obispo Domingo de Salazar y los comisarios agustinos fray Francisco Manrique y fray Diego Muñoz (1577-1594). *Archivo Agustiniiano: Revista de Estudios Históricos*, CII(220):79-106.
- QUIÑONES HERNÁNDEZ, L.C. 2009. *Inquisición y vida cotidiana en Durango, 1563-1821*. Durango, Universidad Juárez del Estado de Durango, 310 p.
- ROSENBLAT, A. 1945. *La población indígena de América: Desde 1492 hasta la actualidad*. Buenos Aires, Institución Cultural Española, 324 p.
- SALES COLÍN, O. 2000. La Inquisición en Filipinas: el caso de Mindanao y Manila, siglo XVII. In: N. QUEZADA, M.E. RODRÍGUEZ y M. SUÁREZ (eds.), *Inquisición novohispana*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, vol. I, p. 266-270.

Fuentes Primarias

- ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI). FONDO GOBIERNO. Sección Audiencia de México. Legs. 278 y 700.
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN). FONDO INSTITUCIONES COLONIALES. Sección Inquisición. Caja 6608 y vol. 1549.
- ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN). FONDO INSTITUCIONES DE LA MONARQUÍA. Sección Consejo de Inquisición. Libros 1072 y 5348.

Submitido em: 19/01/2022

Aceito em: 17/05/2022